

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2018-039

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS Y LA CORPORACIÓN DE SEGUROS AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO A ESTABLECER ACUERDOS COLABORATIVOS PARA MAXIMIZAR RECURSOS Y REDUCIR GASTOS ADMINISTRATIVOS

POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa actualmente por la mayor crisis fiscal y económica de su historia moderna. Esto ha causado que el Gobierno de Puerto Rico haya tenido que realizar un sinnúmero de ajustes con el propósito de alcanzar la liquidez necesaria para evitar que los servicios brindados a la ciudadanía se vean afectados.

POR CUANTO: Existe una necesidad apremiante de maximizar los recursos y el personal del Gobierno de Puerto Rico con el fin de asegurar ahorros en el gasto público y, así, lograr eficiencia fiscal y operacional.

POR CUANTO: Esta Administración propone implementar una nueva estructura de Gobierno que disminuya significativamente el gasto público y mejore sustancialmente sus funciones. Para lograr esto, se requiere la evaluación concienzuda de los servicios que provee el aparato gubernamental, a fin de determinar cuáles pueden ser consolidados, delegados al sector privado, o eliminados porque resultan innecesarios.

POR CUANTO: Se ha estado evaluando de forma continua el funcionamiento interno del Gobierno, teniendo como guía la visión de cómo sería si se fuera a comenzar desde cero para lograr el diseño de una estructura ágil, productiva y eficiente.

POR CUANTO: El Plan Fiscal sometido el pasado 20 de agosto de 2018 (Plan Fiscal), por la Junta de Supervisión y Administración Financiera, creada al amparo de la Ley PROMESA, Pub. L. 114-87, requiere ahorros de \$1,420 millones a cinco (5) años por concepto de reorganización gubernamental y eficiencia en las agencias.

POR CUANTO: En virtud del artículo 104 de la Ley 5-2018 el Gobierno de Puerto Rico puede tomar todas las medidas requeridas para establecer la responsabilidad fiscal necesaria en el gobierno y sus instrumentalidades para satisfacer sus obligaciones y garantizar que se provean aquellos servicios gubernamentales esenciales para la salud, seguridad y bienestar de sus residentes.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010 viabiliza la creación del Departamento de Agricultura (DA o Departamento) como el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública dirigida a promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria.

R²

CSR

POR CUANTO: Del mismo modo, el Plan de Reorganización de Agricultura de 2010 creó la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), adscrita al Departamento. La ADEA tiene a su cargo implantar todos los programas de servicios a los agricultores. De igual forma, es la entidad encargada de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos a los agricultores.

POR CUANTO: La Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico (CSA), creada por la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, es la entidad del gobierno facultada para proveer seguros agrícolas a los agricultores contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales, estructuras y equipos agrícolas.

POR CUANTO: En el área de agricultura, el Plan Fiscal sometido agrupa a la ADEA y la CSA dentro del DA. Todas estas agencias comparten el propósito de apoyar e impulsar la agricultura de Puerto Rico, por lo que tienen su área de especialización en la materia.

POR CUANTO: El funcionamiento de estas entidades, al igual que el del resto del Gobierno, se ha visto afectado debido a recortes presupuestarios e insuficiencia de fondos para poder contar con el personal necesario que lleva a cabo las funciones administrativas de dichas agencias.

POR CUANTO: Ha sido la política pública de esta administración promover una amplia y sana cooperación entre todas las agencias gubernamentales. Ese fue el norte al promulgar la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico." Dicha Ley declara al Gobierno como Empleador Único y establece el concepto de movilidad.

POR CUANTO: Al amparo de la legislación federal, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (la Junta) elaboró y certificó un Plan Fiscal el pasado 29 de junio de 2018. Dicho Plan fue revisado el 20 de agosto de 2018 y tal revisión se encuentra ante la consideración de la Junta.

POR CUANTO: En el Plan Fiscal certificado al 29 de junio de 2018, se establecen metas de ahorro para las agencias y grupos de agencias, entre las cuales se establece un ahorro por la agrupación del DA, la ADEA y la CSA. Este ahorro asciende a \$2.5 millones para el año fiscal 2019 hasta alcanzar un ahorro acumulativo por la cantidad de \$30 millones para el año fiscal 2023. Mediante un acuerdo colaborativo, se identifica y se establece una herramienta operacional que ayudará al componente gubernamental que maneja los asuntos agrícolas a generar aquellos recursos necesarios para cumplir con las metas de ahorros.

POR CUANTO: Con miras a lograr la eficiencia operacional que permita generar los ahorros significativos para cumplir con el Plan Fiscal sin afectar los servicios que se proveen al Pueblo, entendemos que existen varios servicios y funciones administrativas que el DA puede compartir con la

72

192

ADEA y la CSA mediante acuerdos colaborativos. Por ejemplo, estas agencias se pueden complementar y apoyar mutuamente en áreas tales como planta física, recursos humanos, finanzas y tecnología. Algunas de estas gestiones ya han sido encaminadas y formalizadas. Compartir estos servicios o facilidades redundará en ahorros para estas entidades y nos acercará a la meta contenida en el Plan Fiscal.

POR CUANTO: En virtud del poder de razón de Estado y de conformidad con el Artículo II, Secciones 18-19, y el Artículo VI, Secciones 7-8, de la Constitución de Puerto Rico, ante la existencia de una situación de urgencia económica y fiscal grave en Puerto Rico se hace necesaria promulgar esta Orden Ejecutiva para lograr un Gobierno más eficiente y menos costoso.

POR CUANTO: Como Jefe de la Rama Ejecutiva, ejerzo este poder de razón de Estado para tomar las medidas necesarias y colocar a Puerto Rico en el camino de la recuperación económica e impulsar su desarrollo económico.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presento decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se ordena al Departamento de Agricultura, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y a la Corporación de Seguros Agrícolas a concertar, establecer y suscribir todos aquellos acuerdos colaborativos que permitan formalizar una relación de cooperación profesional, maximización de recursos y apoyo administrativo, bajo el liderato del Departamento de Agricultura y su Secretario, para alcanzar la eficiencia operacional que permita lograr los ahorros en cumplimiento con el Plan Fiscal, según pueda ser enmendado.

SECCIÓN 2da. Estos acuerdos colaborativos incluirán, sin que se entienda como una limitación: servicios relacionados a la administración de recursos humanos y relaciones laborales; servicios de contabilidad; servicios de comunicaciones; servicios legales (en la manera que sea posible por la especialidad de cada equipo legal); servicios de compras; suplido de materiales; mensajería; correo y transportación; servicios profesionales y no profesionales; apoyo técnico en el área de informática; arrendamientos de instalaciones; mantenimiento de planta física; y cualesquiera otros servicios y funciones que estimen pertinentes incluir.

SECCIÓN 3ra. Una vez firmado el o los acuerdos colaborativos, el Secretario del DA remitirá los remitirá a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para su revisión y aprobación. De igual forma, el Secretario del DA someterá un Plan de Implementación mediante el cual detallará las eficiencias que permitirán las reducciones en los gastos y el cumplimiento con el Plan Fiscal aplicable.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no se emite con el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza en contra del Gobierno de Puerto Rico, agencias gubernamentales, instrumentalidades, corporaciones públicas o cualquiera de sus oficiales, empleados u otra persona.

SECCIÓN 5ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

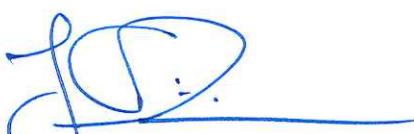
SECCIÓN 7ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2018.




RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de octubre de 2018.


LUIS GERARDO RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO